




Resolución Administrativa


Moquegua, 23 de febrero de 2023

VISTO:




El Informe N° 205-2023-DIRESA-HRM/03 recepcionado en fecha 23 de febrero de 2023 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 013-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC recepcionado en fecha 23 de febrero de 2023 del Área de Racionalización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0186-2023-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 17 de febrero de 2023 de la Unidad de Personal, el Informe Técnico N° 002-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG recepcionado en fecha 17 de febrero de 2023 del Área de Programación de la Unidad de Personal, la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – Primer Reordenamiento 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se resuelve formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; dicha directiva, establece en su numeral 5.2.3 lo siguiente: "La ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: *Elabora la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio. Elabora la propuesta de CAP Provisional, así como el informe técnico sustentado*";



Que, el numeral 5.3.1 y 5.3.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, regula respectivamente lo siguiente: "La entidad debe contar con un ROF o MOP vigente, elaborado en atención a la normativa aprobada por el órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública"; "La OHR o la que haga las veces, debe tener identificadas las denominaciones de los cargos estructurales contemplados en el CAP o CAP Provisional vigente, que serán empleados en la elaboración de la propuesta de CAP Provisional";

Que, el numeral 6.2.3.3. de la directiva señalada en el párrafo precedente, establece: "La alta dirección de la entidad debe precisar la cantidad de posiciones que contendrán los cargos clasificados como EC y calificados como DSLDR en el MCC, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 y literal a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público"; por otro lado, el numeral 6.2.3.4. señala que "La ORH o la que haga las veces, debe presentar, justificar y sustentar las acciones de reordenamiento que se hubieran realizado desde la aprobación del CAP o CAP Provisional vigente hasta la fecha de presentación de la propuesta de CAP Provisional (Anexo N° 4)";

Que, el numeral 6.2.1. de la misma norma, establece los **supuestos para la elaboración del CAP Provisional**, teniendo como supuesto 1. "Reorganización, asignación o reasignación de funciones. Las entidades públicas que, a través de una norma sustantiva, vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones, y requieran la creación o reducción de cargos vinculados a la implementación, o no, de dichas competencias y/o funciones, pueden hacer uso de este supuesto; tomando en consideración los criterios presentados en el numeral 6.2.2 de la presente directiva";

Que, los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga las veces, pudiendo SERVIR realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido, conforme a lo establecido el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;



Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de febrero de 2023

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala: *"El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la Administración Pública Central, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Estos últimos implican una reorganización integral, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG de fecha 17 de febrero de 2023, la Encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua, remite el informe sustentatorio de la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenamiento (CAP Provisional Reordenamiento) del Hospital Regional de Moquegua (U.E 402-1394) para el año 2023, adjuntando al presente el ANEXO N° 01 – LISTADO CAS AL 15.02.2022 y ANEXO N° 02 - Justificación de las acciones de Reordenamiento, con la finalidad de solicitar su respectiva aprobación previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, a través de Informe N° 0186-2023-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 17 de febrero de 2023, la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua, en mérito a la opinión técnica del Área de Programación, solicita la opinión técnica por parte de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de manera que posterior a ello, se pueda emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 013-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 23 de febrero de 2023, el Área de Racionalización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Moquegua, informa que revisada la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P, se evidencia que ha sido elaborada en concordancia con la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, en ese sentido, emito opinión técnica favorable, la misma que implica la aprobación de la totalidad de los cuatro (4) formatos que conforman el CAP P propuesto;

Que, mediante Informe N° 205-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Moquegua, ratifica en todos sus extremos la opinión vertida en el informe del Área de Racionalización, remitiendo el expediente para su aprobación a través de acto resolutorio;

Que, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Oficina de Planeamiento Estratégico, Área de Racionalización, Unidad de Personal y Área de Programación, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en el inciso b) del Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el Reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital Regional de Moquegua, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

Artículo 2°. – **PRECISAR**, que el Anexo N° 01 - "Índice General del CAP Provisional", Anexo N° 02- "Formato N° 02-CAP Provisional", Anexo N° 03 - "Formato N° 3 - Resumen Cuantitativo del CAP Provisional", Anexo N° 4 - "Justificación de las acciones de reordenamiento" y Anexo N° 6 - "Registro de cargos de confianza de propuesta de CAP-Provisional" - forman parte integrante de la presente resolución administrativa.



Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de febrero de 2023

Artículo 3° - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua, www.hospitalmoquegua.go.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P.C MARCO A. CHUTTALI MALPARTIDA
MAT. Nº 219-300
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO/MACHM/OFIC. ADM.
DIRECCION EJECUTIVA
OFIC. PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
U. PERSONAL
AREA DE PROGRAMACION
AREA DE LEGAJOS, REGISTRO Y SELECCIÓN
U. ESTADISTICA E INFORMÁTICA

